

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez
Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo
Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández
Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez
Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

Lic. Salvador García Palafox
*Coordinador de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO
PENAL PARA EL ESTADO DE
MICHOACÁN, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO BALTAZAR GAONA
GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo

Baltazar Gaona García, Diputado por el Partido del Trabajo e integrante de esta Septuagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo ante esta tribuna a presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 142 del Código Penal para el Estado de Michoacán*, por lo que me permito exponer a esta Soberanía la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Naciones Unidas definen la violencia en contra de la mujer como:

Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o en la vida privada.

La violencia de pareja se refiere al comportamiento de la pareja que causa un daño físico, sexual o psicológico, incluida la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control.

Los casos de violencia en contra de las mujeres ocasionada por su pareja son muy frecuentes y a nivel mundial son alarmantes, de un análisis realizado por la OMS basado en encuestas, se observó que en todo el mundo, una de cada tres mujeres ha sido víctimas de violencia física, psicológica y sexual.

De todas las mujeres que han tenido una relación de pareja, Casi un tercio ha sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja, familia, comunidad y por grupos sociales.

Algunos factores que originan la violencia de pareja son:

- Un historial de maltrato durante la infancia.
- La violencia familiar.
- La baja escolaridad.
- Trastornos de personalidad.
- El abuso del alcohol.
- Inspirar sospechas de infidelidad en la pareja.

-Un acceso reducido de la mujer a un empleo bien remunerado.

-La existencia de normas sociales que privilegian a los hombres o les atribuyen un estatus superior y otorgan un estatus inferior a las mujeres.

La violencia de pareja puede ser física, psicológica, sexual o emocional ocasionando graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo, dando como resultado consecuencias mortales como:

-El homicidio o suicidio.

-Problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual.

-La violencia en contra de las mujeres embarazadas también aumenta la probabilidad de abortos involuntarios o provocados, la muerte del bebe que está en el vientre, el parto prematuro y bebés con bajo peso al nacer.

-La violencia en contra de las mujeres embarazadas también puede causar depresión, estrés posttraumático, ansiedad, insomnio, trastornos alimenticios e intento de suicidio.

-La violencia, sobre todo en mujeres jóvenes puede causar el incremento del consumo de tabaco, alcohol y drogas.

La violencia en contra de las mujeres genera problemas sociales y económicos, que repercuten en el tejido social, pues las mujeres violentadas pueden ser aisladas e incapacitadas para trabajar, perder su sueldo, dejar de participar en actividades cotidianas y ver menguadas sus fuerzas para cuidar de sí mismas.

Ahora bien, en relación con las características de la violencia durante el embarazo se puede destacar que esta agresión, es perpetrada principalmente por el progenitor o por personas que inducen a las mujeres para que aborten.

Como lo he sostenido en diversas intervenciones relacionadas con la violencia que se ejerce en contra de las mujeres embarazadas, resulta lastimoso e indignante que los hombres no tengamos la capacidad de ser responsables para con la mujer que convivimos ante la situación de un embarazo inesperado, de igual manera es perverso que el progenitor o alguna persona o un grupo de personas induzcan a la mujer embarazada para que aborte, ya que muchas veces lo hacen empleando violencia física, económica y psicológica o mediante engaños, lo que origina que muchas mujeres se vean engañadas y orilladas a tomar la decisión de abortar, sin el pleno conocimiento de lo que implica el aborto, pero lo peor es que abortan sin su pleno consentimiento.

Está comprobado que el aborto tiene muchos riesgos, ya que de entrada causa la muerte del bebé que está en el vientre de la mujer, además de que en la mujer embarazada puede causar infertilidad, problemas psicológicos, ansiedad, insomnio y hasta el suicidio, ya que el aborto es una experiencia que nunca se olvida.

Penosamente en nuestra sociedad, la mujer embarazada fuera de matrimonio siempre ha sido causa de señalamientos, discriminación y muchas veces de abandono, mientras que el progenitor de manera cínica se desentiende de su responsabilidad dejando la carga únicamente a la mujer, orillando con esto a que la mujer tome la decisión de recurrir al aborto.

Estoy convencido que muchas de las mujeres que rechazan la maternidad es por el grado de irresponsabilidad y violencia que enfrentan por lo que considero indispensable que en el Código Penal del Estado de Michoacán se establezca una pena para el progenitor o para la persona o personas que induzcan a las mujeres embarazadas a que aborten, si consiguen el consentimiento empleando violencia física, económica o psicológica o mediante engaños.

Por otro lado son cientos de mujeres que han tenido que enfrentar la maternidad solas y que el hombre de manera irresponsable las deja a la deriva, si bien, reconozco a todos las jefas de familia que han asumido el doble papel de ser madre y padre al mismo tiempo, también considero que esto no debe de seguir ocurriendo, por lo que es indispensable luchar para erradicar la irresponsabilidad de los hombres, pues ellos tienen la principal obligación de ejercer con responsabilidad su sexualidad.

El espíritu de esta iniciativa es que se sancione al progenitor o a cualquier otra persona que por una acción u omisión contribuya a que la mujer tome la decisión de recurrir al aborto, con la observación de que la sanción que se le imponga sea más severa que la que se le pueda imputar a la mujer.

Es importante que esta legislatura contribuya a defender la vida desde la concepción y a generar conciencia de la importancia que tiene la vida de todo ser humano, así como buscar erradicar la discriminación que se ejerce a las mujeres embarazadas y a sus bebés, al mismo tiempo se debe generar conciencia en los varones de que deben asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos, además de erradicar los diferentes tipos de violencia que se ejercen en contra de las mujeres.

Ya es tiempo de que el progenitor asuma las consecuencias de la irresponsabilidad de su actuar, pues sus acciones u omisiones muchas veces orillan a que las mujeres recurran al aborto lo que genera daños físicos, psicológicos, sexuales, económicos y morales que las marcan a las mujeres para siempre.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 142 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 142. Aborto con consentimiento.

A quien hiciere abortar a una mujer con consentimiento previo de ésta, se le impondrá de dos a tres años de prisión además de una multa de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como la reparación del daño.

Si el consentimiento se hubiese inducido empleando violencia física, económica o psicológica o mediante engaños, a la persona o personas que hayan inducido el consentimiento se les impondrá, de seis a nueve años de prisión además de una multa de doscientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como la reparación del daño.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 7 días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García



www.congresomich.gob.mx